

**ASUNTO: MEMRIAL. RAD. 2022 - 00427.**

CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA <carlosanudo@yahoo.es>

Vie 14/04/2023 13:48

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Barbara  
<jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: rafaelrestrepo2011@hotmail.com <rafaelrestrepo2011@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

RAD. 2022 - 00427. TRABAJO DE PARATICIÓN..pdf;

Señores.  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD.  
Santa Barbara - Antioquia.

ASUNTO: Memorial. Rad. 2022 - 00427. Se aporta trabajo de partición y adjudicación.

Respetuoso saludo.

CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA, como apoderado en el proceso , adjunto archivo correspondiente a memorial para el proceso de la referencia.

Favor acusar el recibido.

Es de anotar que este memorial, se envió con copia simultanea al Dr, RAFAEL DARIO RESTREPO OSPINA.

Atentamente.

Carlos A Sañudo c.

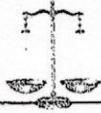
**CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA**

*Abogado Universidad Uniciencia*

*Experto en Derecho Civil*

*Cel: 314 708 8131*

*Medellín - Antioquia - Colombia*



CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA.  
ABOGADO.

Total fls. 7.

Señor.  
**JUEZ, PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD.**  
Santa Barbara – Antioquia.  
E.S.D.

**REFERENCIA:** Proceso de Sucesión Intestada de Mínima Cuantía.

**SOLICITANTE:** Evelio Antonio Cano Valencia y otros.

**CAUSANTE:** Maryory Castaño Cardona.

**RADICADO:** 2021 – 00427.

**ASUNTO:** Trabajo de Partición y Adjudicación.

**CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA**, y **RAFAEL DARIO RESTREPO OSPINA**, en nuestra calidad de apoderados judiciales de todos los interesados en proceso de la referencia, comedidamente nos permitimos presentar el Trabajo de Partición y Adjudicación, así:

- **ACERVO HEREDITARIO.**

Según la Diligencia de Inventario y Avalúo el valor de la Sucesión es la suma de, **\$51.000.000**, que corresponde al **50%** de los Activos en cabeza de la Causante, **MARYORY CASTAÑO CARDONA**, quien en vida se identificaba con Cedula de Ciudadanía No. **39.402.401**.

En consecuencia, el activo Sucesoral es el siguiente.

- I. **BIEN INVENTARIADO.**

**CAUSANTE, MARYORY CASTAÑO CARDONA**, con C.c. No. **39.402.401**.

- **PARTIDA ÚNICA:**

Corresponde **MARYORY CASTAÑO CARDONA**, con c.c. No. **39.402.401**,

---

Celular 314 708 81 31.  
Email: carlosanudo@yahoo.es



CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA.  
ABOGADO.

el 50% en común y proindiviso de una **CASA DE HABITACIÓN PRIMER PISO**, que hace parte integral de un Edificio denominado, "**EDIFICIO CARDONA - PROPIEDAD HORINZONTAL**", situado en el Municipio de Santa Barbara en el Sector Barrio nuevo y distinguido con el numero 48 - 166 /48 - 170 de la Calle 51 A, construido en un Lote de Terreno delimitado por los siguientes Linderos: **POR EL FRENTE O SUR**, con la Calle o vía Pública de Barrio Nuevo; **POR UN LADO**, con propiedad de Jaime Vélez; **POR LA PARTE DE ATRÁS**, con propiedad de Herederos de Gonzalo Ciro; y **POR EL OTRO LADO**, en parte con Propiedad de Humberto Ramírez; **EN OTRA PARTE** con predio de Gabriel Rojas y en **OTRA PARTE** con Propiedad de José Luis Rios.

Este Inmueble se identifica con Matricula Inmobiliaria No. **023 - 15539**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Barbara Antioquia.

**CÉDULA CATASTRAL No.056790100000700170010901000001.**

**Dirección:** Calle 51 A No. 48 - 166, Primer Piso, Barrio Nuevo. Santa Barbara Antioquia.

El Inmueble se determina por sus Linderos Particulares así: **CASA DE HABITACIÓN PRIMER PISO**: con destinación exclusiva para vivienda, situado en el Área Urbana del Municipio de Santa Barbara Antioquia, en el sector Barrio nuevo, distinguida en su puerta de entrada con el No. 48 - 166, comprendida por los siguientes Linderos: **POR EL FRENTE O SUR**, en 5.55 metros, en parte con la calle o Vía Pública, y en otra parte con escalas de acceso; **POR EL ORIENTE**, con propiedad de, Jaime Vélez; **POR EL NORORIENTE**, con subsuelo de la propiedad de Herederos de Gonzalo Ciro; sigue por el Noroccidente, lindando en parte con Subsuelo de la Propiedad de, José Luis Rios, y en otra parte con Subsuelo de propiedad de, Gabriel Rojas y sigue por el Occidente, lindando con propiedad de, Humberto Ramírez hasta la Calle, lindando al salir con las escalas de Acceso al segundo y Tercer piso; **POR EL NADIR**, con Lote de Terreno sobre el cual se levanta el edificio; y **POR EL CENIT**, con la Losa de Concreto que lo separa de la casa del Segundo Piso. Consta de, Sala, Cinco Alcobas, Star de TV, Comedor, Cocina Patio, 2 Baños, Lavadero. Tiene un Área Total aproximadamente de, 93 metros cuadrados.

---

*Celular 314 708 81 31.  
Email: carlosanudo@yahoo.es*



CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA.  
ABOGADO.

---

**ADQUISICIÓN:** Adquirió la Causante, MARYORY CASTAÑO CARDONA el 50% del Inmueble Objeto de la Secesión por compra al señor, BERNARDO DE JESÚS CARDONA, mediante la Escritura Pública No. 557 del 31 de agosto del año 2004, de la Notaría Única de Santa Barbara.

Al 50% en común y proindiviso de este Inmueble, se le asigno un Valor de, \$51.000.000,

**PARA LIQUIDAR Y REPARTIR SE TIENE ENCUESTA QUE:**

1. No hay lugar a Liquidar la Sociedad Conyugal, ni tampoco Unión Marital de Hecho en razón de que la Causante MARYORY CASTAÑO CARDONA, no tenía ninguna Sociedad Conyugal y/o Patrimonial conformada, pero sí dejó hijos con derecho a reclamar como herederos.
2. El 50%, del Acervo Hereditario, será para sus hijos y nietos Herederos.
3. A, LAURA DANIELA CANO CASTAÑO, ELEANA ANDREA CANO CASTAÑO, JUAN FELIPE LORA CANO, (quien actúa como Heredero subrogatorio de su señora Madre, Gloria Elena Cano Castaño) y JUAN DAVID CANO PÉREZ, (quien actúa como Heredero subrogatorio de su señor Padre, Evelio Antonio Cano Castaño), estos son los únicos herederos, les corresponde en su totalidad a cada uno un porcentaje del 12.5% del Acervo Hereditario.

**II. LIQUIDACIÓN.**

En consecuencia, la Liquidación de los bienes Herenciales, es como sigue:

**PRIMERO:** Vale el derecho del 50% en común y proindiviso del Inmueble Inventariado la suma de, \$51.000.000, en cabeza de la Causante, MARYORY CASTAÑO CARDONA, con C.c. No. 39.402.401.

- **PARATIDA ÚNICA:** \$51.000.000 = y/o 100%.

**SUMA A DISTRIBUIR:** \$51.000.000.

**LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS HEREDEROS:**

---

*Celular 314 708 81 31.  
Email: carlosanudo@yahoo.es*



1. Para LAURA DANIELA CANO CASTAÑO, con C.c. No. 1.042.063.022, la suma de, **\$12.750.000, CORRESPONDIENTE A UN DRECHO EN COMÚN Y PROINDIVISO DEL 12.5%.**
2. Para ELIANA ANDREA CANO CASTAÑO, con C.c. No. 39.388.814, la suma de. **\$12.750.000 CORRESPONDIENTE A UN DRECHO EN COMÚN Y PROINDIVISO DEL 12.5%.**
3. Para JUAN FELIPE LORA CANO, con T de I No. 1.020.111.533, a suma de. **\$12.750.000, CORRESPONDIENTE A UN DRECHO EN COMÚN Y PROINDIVISO DEL 12.5%.**
4. Para JUAN DAVID CANO PÉREZ, con T de I. No. 1.026.132.969, la suma de. **\$12.750.000, CORRESPONDIENTE A UN DRECHO EN COMÚN Y PROINDIVISO DEL 12.5%.**

**SUMAS IGUALES: \$51.000.000.**

**III. ADJUDICACIÓN y DISTRIBUCIÓN.**

**PRIMERO: SUMA A DISTRIBUIR: \$51.000.000.**

- A. LAURA DANIELA CANO CASTAÑO, con C.c. 1.042.063.022, por Sucesión en su condición de Heredera, se le asignará el **12.5%** en común y proindiviso, cuyo valor es la suma de, **\$12.750.000.**
- B. ELIANA ANDREA CANO CASTAÑO, con C.c. No. 39.388.814, por Sucesión en su condición de Heredera, se le asignará el **12.5% % en común y proindiviso, cuyo valor es la suma de, \$12.750.000.**
- C. JUAN FELIPE LORA CANO, con T de I No. 1.020.111.533, por Sucesión en su condición de Heredero, se le asignara el **12.5%**, en común y proindiviso, cuyo valor es la suma de, **\$12.750.000.**
- D. JUAN DAVID CANO PÉREZ. Con T de I No. 1.026.132.969, por Sucesión en su condición de Heredero, se le asignará el **12.5%**, en común y proindiviso, cuyo valor es la suma de, **\$12.750.000.**



SUMAS IGUALES: \$51.000.000, total del 50% para los herederos.

**SEGUNDO**: Cosignatarios. Son cosignatarios de la Sucesión Intestada, los herederos, LAURA DANIELA CANO CASTAÑO, ELIANA ANDREA CANO CASTAÑO, JUAN FELIPE LORA CANO y JUAN DAVID CANO PÉREZ, por tanto, se les asignará el **50% en común y proindiviso del bien inmueble**, correspondiéndole a cada uno el **12.5%**.

#### IV. ADJUDICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN.

**HIJUELA UNICA**: Corresponde a los Herederos: LAURA DANIELA CANO CASTAÑO, con C.c. No. 1.042.063.022, ELIANA ANDREA CANO CASTAÑO, con C.c. No. 39.388.814, JUAN FELIPE LORA CANO, con T. de I. No. 1.020.111.533 y JUAN DAVID CANO PÉREZ, con 1.026.132.969, respectivamente en su calidad de Herederos, la suma de, **\$51.000.000**, para pagarles a sus legítimos herederos de la Causante, MARYORY CASTAÑO CARDONA de la siguiente forma.

Para pagárselos se les adjudica el 50 % común y proindiviso sobre el siguiente bien inmueble: De una CASA DE HABITACIÓN PRIMER PISO, que hace parte integra de un Edificio denominado, "EDIFICIO CARDONA – PROPIEDAD HORINZONTAL, situado en el Municipio de Santa Barbara en el Sector Barrio nuevo y distinguido con el numero 48 – 166 /48 – 170 de la Calle 51 A, construido en un Lote de Terreno delimitado por los siguientes Linderos: POR EL FRENTE O SUR, con la Calle o vía Pública de Barrio Nuevo; POR UN LADO, con propiedad de Jaime Vélez; POR LA PARTE DE ATRÁS, con propiedad de Herederos de Gonzalo Ciro; y POR EL OTRO LADO, en parte con Propiedad de Humberto Ramírez; EN OTRA PARTE con predio de Gabriel Rojas y en OTRA PARTE con Propiedad de José Luis Ríos, así:

LAURA DANIELA CANO CASTAÑO, con C.c. 1.042.063.022, por Sucesión en su condición de Heredera, se le asignará el 12.5% en común y proindiviso, cuyo valor es la suma de, \$12.750.000.

ELIANA ANDREA CANO CASTAÑO, con C.c. No. 39.388.814, por Sucesión en su condición de Heredera, se le asignará el 12.5% % en común y proindiviso, cuyo valor es la suma de, \$12.750.000.

JUAN FELIPE LORA CANO, con T de I No. 1.020.111.533, por Sucesión en su condición de Heredero, se le asignara el 12.5%, en común y proindiviso, cuyo valor es la suma de, \$12.750.000



JUAN DAVID CANO PÉREZ. Con T de I No. 1.026.132.969, por Sucesión en su condición de Heredero, se le asignará el 12.5%, en común y proindiviso, cuyo valor es la suma de, \$12.750.000.

Este Inmueble se identifica con Matricula Inmobiliaria No. **023 - 15539**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Barbara Antioquia.

**CÉDULA CATASTRAL No.** 056790100000700170010901000001.

**Dirección:** Calle 51 A No. 48 – 166, Primer Piso, Barrio Nuevo. Santa Barbara Antioquia.

El Inmueble se determina por sus Linderos Particulares así: CASA DE HABITACIÓN PRIMER PISO: con destinación exclusiva para vivienda, situado en el Área Urbana del Municipio de Santa Barbara Antioquia, en el sector Barrio nuevo, distinguida en su puerta de entrada con el No. 48 – 166, comprendida por los siguientes Linderos: POR EL FRENTE O SUR, en **5.55** metros, en parte con la calle o Vía Pública, y en otra parte con escalas de acceso; POR EL ORIENTE, con propiedad de, Jaime Vélez; POR EL NORORIENTE, con subsuelo de la propiedad de Herederos de Gonzalo Ciro; sigue por el Noroccidente, lindando en parte con Subsuelo de la Propiedad de, José Luis Rios, y en otra parte con Subsuelo de propiedad de, Gabriel Rojas y sigue por el Occidente, lindando con propiedad de, Humberto Ramírez hasta la Calle, lindando al salir con las escalas de Acceso al segundo y Tercer piso; POR EL NADIR, con Lote de Terreno sobre el cual se levanta el edificio; y POR EL CENIT, con la Losa de Concreto que lo separa de la casa del Segundo Piso. Consta de, Sala, Cinco Alcobas, Star de TV, Comedor, Cocina Patio, 2 Baños, Lavadero. Tiene un Área Total aproximadamente de, 93 metros cuadrados.

**ADQUISICIÓN:** Adquirió la Causante, MARYORY CASTAÑO CARDONA el **50%** del Inmueble Objeto de la Secesión por compra al señor, BERNARDO DE JESÚS CARDONA, mediante la Escritura Pública No. 557 del 31 de agosto del año 2004, de la Notaría Única de Santa Barbara.

A este Inmueble se le asigna un avalúo de, **\$51.000.000.**



CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA.  
ABOGADO.

---

V. COMPROBACIÓN.

Vale el Activo Liquido Herencial. -----\$51.000.000.

A. Valor Hijueta Primera para, LAURA DANIELA CANO CASTAÑO, con C.c. No. 1.042.063.022, ELIANA ANDREA CANO CASTAÑO, con C.c. No. 39.388.814 JUAN FELIPE LORA CANO, con T de I. No. 1.020.111.533 y JUAN DAVID CANO PÉREZ, con T de I No. 1.026.132.969, que corresponde al 50%, la suma de, \$51.000.000.

TOTAL. -----\$51.000.000.

Por estar ajustado a la Legalidad, la anterior Partición y Adjudicación, de manera conjunta los apoderados de cada uno de los herederos solicitamos al despacho se imparta su aprobación.

Atentamente.

  
CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA.

C.c No. 70.253.086, de Yolombó.

T.P No.176.048, del C.S.J.

E-MAIL: [carlosanudo@yahoo.es](mailto:carlosanudo@yahoo.es)

  
RAFAEL DARIO RESTREPO OSPINA.

C.c. No. 70.053.383, de Medellín

T.P. No. 29.362, del C.S de la J.

E-MAIL: [rafaelrestrepo2011@hotmail.com](mailto:rafaelrestrepo2011@hotmail.com)

Santa Barbara – Antioquia, abril 11 del año 2023.

---

Celular 314 708 81 31.  
Email: [carlosanudo@yahoo.es](mailto:carlosanudo@yahoo.es)